



GERENCIA REGIONAL EDUCACIÓN LA LIBERTAD
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SÁNCHEZ CARRIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL SÁNCHEZ CARRIÓN N° 000052

Huamachuco, **25 ENE. 2017**

VISTO, el Expediente N° 31275-2016, y demás documentos adjuntos con un total de CUARENTA Y SEIS (46) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029-84-ED, Modificada por la Ley N° 25212-90-ED, concordante con el Artículo 210° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, establecían: **"El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo Jerárquico, así como el Personal Docente de la Administración de la Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior, incluidos en la presente ley, perciben además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por, la reparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total"**.

Que, según DECRETO REGIONAL N° 005-2014-GRLL-PRE, de fecha 03 de Junio del 2014, SE DECRETA en su Artículo Primero.- Objeto: Establecer con carácter obligatorio en el Gobierno Regional La Libertad – Pliego Presupuestal 451, que **la bonificación especial por preparación de clases** a que se referían el Artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, y el Artículo 210° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, a favor de los profesores, equivalente al 30% de su remuneración total, **será calculada y abonada en base a la remuneración íntegra mensual** y no en base a la remuneración total permanente.

Que, mediante Expediente N° 31275, de fecha 05 de diciembre del 2016, la docente, **DE LA CRUZ ROMAN, Antonia**; quien laboró como docente contratada durante los años, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015, **solicita reconocimiento de pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación**, durante los referidos años.

Que, de la revisión de la documentación **sustentatoria** presentada por la recurrente, se puede verificar que ha laborado como docente contratada, durante los períodos siguientes: Del 11ABR2000 al 31DIC2000, del 01MAR2001 al 31DIC2001, del 21AGO2002 al 28OCT2002, del 07ABR2003 al 31DIC2003, del 19ABR2004 al 31DIC2004, del 05ABR2005 al 31DIC2005, el 2006 no registra fecha de trabajo efectivo, del 30MAR2007 al 31DIC2007, del 31MAR2008 al 31DIC2008, del 06MAR2009 al 31DIC2009, del 23AGO2010 al 31DIC2010, del 01ABR2011 al 31DIC2011, del 26MAR2012 al 29ABR2012, del 30ABR2012 al 31DIC2012, del 01MAR2013 AL 31DIC2013, del 01MAR2014 al 31DIC2014 y del 02MAR2015 al 31DIC2015.

Que, el Artículo 2° de la Ley del Profesorado N° 24029-84-ED, y su Modificatoria Ley N° 25212-90-ED., concordante con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED., **precisan que: "La Ley norma el régimen del profesorado como carrera pública y como ejercicio particular, de acuerdo con el Artículo 41° de la Constitución Política del Perú.** Incluyendo a los profesores cesantes y jubilados. (...).

Que, el Artículo 153° del Decreto Supremo N° 019-90-ED., señala que: **"El Ingreso a la Carrera Pública del Profesorado se efectúa por Nombramiento en el I Nivel Magisterial y en Área de la Docencia en Centros y Programas Educativos Estatales y Fiscalizados. Por ende, los docentes contratados no se encuentran inmersos dentro de la Carrera Pública del Profesorado.** En tal razón, no resulta atendible el reintegro de la bonificación especial mensual aludida. Es más, los períodos de contrato de los docentes que laboran en tal condición se rigen conforme a las disposiciones legales que para ello emite el Ministerio de Educación y las resoluciones expedidas **solamente reconocen para efectos de pagos de remuneraciones durante los períodos laborados.**

Estando a lo dispuesto y actuado por el Área de Administración de la UGEL Sánchez Carrión; y

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad, en uso de las atribuciones conferidas por la del N° 30518 Ley de Presupuesto para el año fiscal 2017 y la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, la petición de **reconocimiento de pago**, por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, de la docente, **DE LA CRUZ ROMAN, Antonia**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Segundo Moreno Infantes
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL SÁNCHEZ CARRIÓN

*Lo que transcribo para su conocimiento
y demás fines.*



ROBERTO ASTO LAIZA
Técnico Administrativo II
UGEL S.C

